



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	122

**TERCERA PARTE**

**19 de Junio de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

CESIÓN de Derechos a título gratuito mediante el cual la C. Ma Belen Magaña Huijón cede a la C. Josefina Camargo Gómez la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de suburbano segunda clase, sobre la ruta XXII con origen en Acámbaro y destino San José de la Peña, ampliación-Centro-Morelos y Aldama, que se explota con la unidad con número económico AC-0059 en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 3

CESIÓN de Derechos a título gratuito mediante el cual la C. Yolanda Martínez González cede al C. José Luis Tinajero Ballesteros la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de suburbano segunda clase, sobre la ruta XXXI con origen San Cayetano-Chupícuaro y destino Col. San Isidro, que se explota con la unidad con número económico AC-0074 en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 4

### MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

PROGRAMA de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Guanajuato para el periodo constitucional 2024 - 2027..... 5

### MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.

CONVOCATORIA Pública para el Otorgamiento de dos Concesiones del Servicio Público de Transporte Urbano en Ruta Fija "Zona Centro-CAISES", del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato..... 141

### MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante el cual se aprueba el otorgamiento de la concesión a favor de la persona moral Efficiency Matters Corporation S.A de C.V para la prestación del servicio público de Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato..... 144

### MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025..... 149

## MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL M.C.C. RUBÉN URÍAS RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 5, 9 FRACCIÓN II INCISO E), 26, 34, 33 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO; 1, 4, 8, 10, 134 FRACCIÓN III Y 137 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN XVII, 6 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN IV Y VI, 33, 41, 53, 58 Y 61 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y, 25 FRACCIÓN I INCISO Q), 213 A 229 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN EL ACTA NO. 23/2025, APROBÓ LO SIGUIENTE:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA PERSONA MORAL EFFICIENCY MATTERS CORPORATION S.A. DE C.V.**

OBTENIDA LA MAYORÍA CALIFICADA EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE EMITE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ADOPTANDO PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 1 Y SUS BASES FUERON ACEPTADAS, AL HABER CUMPLIDO SUSTANCIALMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS; EN CONSECUENCIA, NO EXISTIERON SOLICITUDES RECHAZADAS. EN VIRTUD DE ELLO, Y EN USO DE SU FACULTAD DISCRECIONAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DETERMINÓ DESIGNAR COMO TITULAR DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA EMPRESA EFFICIENCY MATTERS CORPORATION, S.A. DE C.V., POR HABER

DEMOSTRADO REUNIR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO.

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 213, 215, 217, 219 Y 222 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, APRUEBA OTORGAR A LA PERSONA MORAL **EFFICIENCY MATTERS CORPORATION S.A. DE C.V.**, LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SAN LUIS DE LA PAZ Y/O AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAGRADO CORAZÓN Y/O EL LUGAR QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR UN PLAZO DE QUINCE (15) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA PRIMERO ENTRE LA FIRMA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN O LA PUESTA EN OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO, SUJETA A EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

EL OTORGAMIENTO SE FUNDAMENTA EN QUE LA PERSONA MORAL REFERIDA ACREDITÓ, COMO RESULTADO DE LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, EL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 1 Y EN LAS BASES QUE LA RIGEN, REUNIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONCESIONA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN APROBADO Y OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SAN LUIS DE LA PAZ Y/O AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAGRADO CORAZÓN Y/O EL LUGAR QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DICHAS GESTIONES COMPRENEN LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CON LA PERSONA MORAL ADJUDICADA, ASÍ COMO SU

REGISTRO, DIFUSIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS Y ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE DETERMINE LA NORMATIVA APLICABLE.

ASIMISMO, SE LES FACULTA PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE ÉSTOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN LA GACETA MUNICIPAL, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN MEDIO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CUARTO.** – SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA TESORERÍA MUNICIPAL ASÍ COMO AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE SE FORMALICE, DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MISMA, INCLUYENDO LA AFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, DEBERÁ INCLUIRSE LA PREVISIÓN DE DICHS COMPROMISOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANUALES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE UNA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL O MULTIANUAL, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE APLICABLE. TAMBIÉN SE DEBERÁ CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA EQUIVALENTE A TRES MESES DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN, COMO MECANISMO DE GARANTÍA PARA ATENDER EVENTUALES CONTINGENCIAS DE LIQUIDEZ.

DE IGUAL FORMA, SE DEBERÁ INCLUIR EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN UN MECANISMO DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO, EN PARTICULAR DE LA CONTRAPRESTACIÓN A PAGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA APLICABLE Y CON BASE EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS OBJETIVOS. DICHO MECANISMO DEBERÁ PREVER LA POSIBILIDAD DE AJUSTES PERIÓDICOS O EXTRAORDINARIOS CUANDO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, OPERATIVAS, LEGALES O CONTRACTUALES QUE SUSTENTEN EL SERVICIO CONCESIONADO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ ADOPTAR LOS MECANISMOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES O CONTABLES COMPLEMENTARIOS QUE

ESTIME CONDUCTORES PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RASTRO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SUPERVISEN, EVALÚEN Y VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 222 FRACCIÓN III, 223, 224 Y 227 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADECUADA, CONTINUA Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS DEBERÁN RENDIR INFORMES TRIMESTRALES AL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD, COBERTURA, CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES, PENALIZACIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS APLICADAS.

**SEXTO.** – QUE, POR EXCEDER EL PLAZO DE LA CONCESIÓN EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL OTORGANTE, EL TÍTULO DE CONCESIÓN DEBERÁ CONTENER LAS ESTIPULACIONES CONFORME A LAS CUALES CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SUBSECUENTE DEBERÁ, DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, RATIFICAR, REVISAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE EMITAN LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS A EFECTO DE FACILITAR EL INGRESO, ACCESO Y USO OPERATIVO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES REFERIDOS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN, CON EL ÚNICO FIN DE PERMITIR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DE LA MISMA.

ESTAS FACULTADES COMPRENEN LA POSIBILIDAD DE EMITIR INSTRUCCIONES, SUSCRIBIR DOCUMENTACIÓN, Y REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPERATIVA Y EL ACCESO FUNCIONAL A LOS BIENES MUNICIPALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO.

**OCTAVO.-** LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES DEL PRESENTE ACUERDO PODRÁN INSTRUMENTARSE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, Y SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE EN ÉSTE SE ESTABLEZCAN.

**NOVENO.-** SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS LEGALMENTE FACULTADOS, A FIN DE PREVER EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN INCLUYA, COMO DISPOSICIÓN EXPRESA, LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 221 Y 222 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



**M. C. C. RUBÉN URÍAS RUIZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**